



ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2020-CMPSM

San Miguel, 24 de agosto de 2020.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

POR CUANTO;

El Concejo Provincial de San Miguel, en Sesión Extraordinaria de la fecha:

VISTO, el Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de agosto del 2020, donde se trató en agenda la aceptación de la donación de dos (02) concentradores de oxígeno de 10 L/min por parte de la Compañía Minera Ares S.A.C., con RUC N° 20192779333, a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9 numeral 20), señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"; asimismo, en su inciso 8) establece que corresponde al Concejo Municipal dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Oficio N° 2305-2020-MPSM/A, del 14 de agosto de 2020, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, Sr. Lorenzo Aldor Chingay Hernández, solicita a la Compañía Minera Ares S.A.C., con RUC N° 20192779333, una donación de dos (02) concentradores de oxígeno estacionario adulto y pediátrico de 10 L/min, es así que mediante escrito del 20 de agosto de 2020, se obtuvo una respuesta positiva por parte de dicha compañía, la misma que ofrece dos (02) concentradores de oxígeno estacionario adulto y pediátrico de 10 L/min, a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial de San Miguel, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:





ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de dos (02) concentradores de oxígeno estacionario adulto y pediátrico de 10 L/min, ofrecidas por la Compañía Minera Ares S.A.C., con RUC N° 20192779333, a favor de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con las siguientes características:

- **Marca:** Drive Dvilbiss
- **Modelo:** R-C1025DSDR
- **Características:** Flujo 2 – 10 LPM
Presión de salida: 20PSI
Concentración de oxígeno 87-96%
Consumo de energía 120VAC, 60Hz 638 W promedio
- **Medidas y Peso del Concentrador:** Ancho: 62.2 CM
Alto: 34.2 CM
Largo: 30.4 CM
Peso: 19.1 Kg

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Miguel, Sr. Lorenzo Aldor Chingay Hernández, identificado con DNI N° 27990478, suscribir el contrato de donación con la Compañía Minera Ares S.A.C., con RUC N° 20192779333.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, realizar todas las acciones necesarias conforme a sus atribuciones y competencias para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Secretario General la comunicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página web de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL CAJAMARCA
ALCALDIA
LORENZO ALDOR CHINGAY HERNÁNDEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Cristian Alberto Chorres Céspedes
REG. C.A.L.N. N° 1526